

Andacollo, 17 de diciembre de 2020

-ORDENANZA Nº 2797/20-

VISTO:

El Expediente Nº 0564/2011, de registro de la Oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento del Señor Jorge Alberto Guevara DNI N°23.321.042;

La nota con fecha 12 de diciembre de 2012; Y;

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 obra nota del señor Jorge Alberto Guevara DNI N°23.321.042 solicita una fracción de tierra para un emprendimiento en el rubro de maderero y carpinterías;

Que a foja 15 y 16 de encuentra nombre del proyecto, taller de construcción de muebles de madera haciendo una introducción en que consiste dicho proyecto;

Que a foja 17 hace un croquis a mano alzada de dicha construcción que sería el galpón donde realizaría los muebles y el acopio de material para los mismos;

Que a foja 21 consta nota con fecha 14 de octubre de 2015, donde solicita saber en qué estado esta su solicitud;

Que a fojas 23 mediante una nota con fecha 6 de julio de 2019 reitera nuevamente su solicitud de una fracción de tierra, desarrollando nuevamente su proyecto y que en la actualidad está haciéndolo en un reducido espacio y con un 50% de las maquinarias;

Que por tal motivo reitera que es necesario contar con un espacio de mayor dimensión para poder hacer su trabajo con todas las maquinarias;

Que en fojas 26,27,28,29,30 y 31 adjunta fotos de los trabajos que realiza, hoy en día en el reducido espacio con que cuenta en su vivienda;

Que en foja 34 se encuentra libre deuda actualizado del señor Guevara extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, mediante la figura de tenencia precaria para un emprendimiento Taller Carpintería, a favor del señor Jorge Guevara en concordancia con la normativa Municipal vigente;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

Sandovel Mari

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: ADJUDICAR en calidad de TENENCIA PRECARIA una fracción de tierra para emprendimiento al señor JORGE ALBERTO GUEVARA D.N.I. Nº 23.321.042, en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza Nº 2781/20.-

ARTÍCULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1º de la presente norma, se encuentra ubicado en el Barrio Cañada de Las Cabras, proyecto lotes con destino a la Industria, sobre Eje Ruta Provincial Nº 43, identificado como lote H, con una superficie aproximada de seiscientos veintiocho con un metros cuadrados (628,01 m2) sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino un emprendimiento de Taller de Carpintería.

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, la adjudicataria deberá dar inicio con su proyecto en el plazo de seis (6) meses, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al señor Jorge Alberto Guevara, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORIGINARIA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE SECON CONSTA EN ACTA Nº 1091.-

8 colo Deliberation

Merino Norma E.

Provisionto
Honorable Concejo Deliberante Andacoilo



